

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 05 de octubre de 2016



En San José, a las nueve horas cinco minutos del cinco de octubre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto	RECURRIDO
16-011699-0007-CO	2016014390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DECARTAGO,DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
16-011975-0007-CO	2016014391	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con el artículo 158 del Código Procesal Penal. En lo demás, se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 158 Y 179 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.
16-012075-0007-CO	2016014392	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ARTÍCULO 42 INCISO J) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 81 INCISO F) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
16-012406-0007-CO Documento 01/12/2016	2016014393 irmado digitalmento 4:39:36	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, en calidad de Director Médico del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DESAMPARADOS JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS,

SUPREMA OF					
THOS COSTA	STICA *			necesario para que al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le programe fecha para la atención en el Servicio de Optometría que requiere, dentro del plazo de SEIS MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-012470-		irmado digitalmente 4:39:36	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado los exámenes preoperatorios pertinentes y una vez concluidos se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una	JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

See See				
COSTA RICE			variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
16-012555-0007-CO	2016014395	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL CENTR DE ATENCIÓON INSTITUCIONAL DE SA SEBASTIÁN, SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SA SEBASTIÁN
16-012586-0007-CO	2016014396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante a la imposibilidad de reparar la vivienda de la amparada por el poco tiempo que se le autoriza para realizar los trabajos respectivos, extremos sobre los cuales se le da curso al amparo, debido a la posibilidad de que el derecho a la salud, el derecho de propiedad y los principios de proporcionalidad y razonabilidad estén siendo vulnerados.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
16 66-0007-CO Documento 01/12/2016	2016014397 irmado digitalmento 4:39:36	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	FISCAL DE LA FISCALÍA PENAL ADJUNTA DE HEREDIA FISCAL DE

ONE TO SE				HEREDIA DELEGADO DI TRÁNSITO DE HEREDIA
37-CO	2016014398	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	ARTÍCULO 23 INCISO CH DE LA LEY NO. 7391, REFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY NO. 7849.
6-012861-0007-CO	2016014399	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE GOLFITO
6-012880-0007-CO	2016014400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Ivette García la Hoz y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General, Jefa del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia; además, para que se le realice la audiometría y se le valore en el Servicio de Otorrinolaringología en la fecha reprogramada, sea el 24 de octubre de 2016. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	

REMA DE JUSTICA PROPERTO DE LA CONTA RECENTA DE LA CONTA PERCENTA PERCENTA DE LA CONTA PERCENTA PERCENTA PERCENTA PERCENTA PERCENTA PERCENTA PERCENTA PERCEN			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Ivette García la Hoz y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General, Jefa del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
Documento 01/12/2016	irmado digitalmente 4:39:36	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS

SUPREMA OF SU				
CONSTRUCT OF THE PROPERTY OF T			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal	
	rmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, en su condición, respectivamente, de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

SUPREMA OR JUST				
COSTA RICE			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, en su condición, respectivamente de director general y de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso	
16-013004-0007-CO	2016014403	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	ARTÍCULO 14 INCISO A) DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE OREAMUNO. NO. 7161. PUBLICADA EN LA GACETA DEL 27/06/1990.
16-013022-0007-CO	2016014404	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-013112-0007-CO	2016014405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013130-0007-CO	2016014406	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar el trámite de la acción.	ARTÍCULOS 7 Y 9 INCISOS B) Y G) DE LA LEY DE EXTRADICIÓN NO. 4795 DEL 16 DE JULIO DE 1971 Y LA LEY NO. 5991 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1976.
16 219-0007-CO	2016014407 4:39:380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL

Médico y Coordinador a.i. del Segundo Nivel da Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Diaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del âmbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Ortainología de la Clínica Dr. Marcial Fallas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Juriscicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delitio no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguno Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencias administrativo. Notifiquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez, ponen nota:					
nota 16-013300-0007-CO 2016014408 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS Se declara SIN LUGAR el recurso DIRECTORA GENER DE MIGRACIÓN Y	CONSTITUTE STATE S			Médico y Coordinador a.i. del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Marcial Fallas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro	FALLAS DÍAZ DIRECTO MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
	16-013300-0007-CO	2016014408		Se declara SIN LUGAR el	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y
Dogumento firmado digitalmento	D	Semado digitalara			l -
	6-013373-0007-CO	_	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la	REGLAMENTO PARA E

1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
CONSTITUTE OF STARLES			Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso a la acción	FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, APROBADO EN SESIÓN NO. 3391 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVU DEL 13/12/1982 Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PUBLICADO EN LA GACETA NO. 56, ALCANCE 17 DEL 22 DE MARZO DE 1983 Y SUS MODIFICACIONES.
16-013376-0007-CO	2016014410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE BOLIVAR DE ALAJUELA
16-013400-0007-CO	2016014411	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se reserva el dictado de la sentencia de esta acción hasta tanto no sea resuelta la que bajo expediente número 16-005583-0007-CO se tramita ante esta Sala.	JURISPRUDENCIA DE LA SALA TERCERA SOBRE NOTARIOS
16-013531-0007-CO	2016014412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013554-0007-CO	2016014413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	DIRECTORA EBAIS UNIBE DE MONTES DE OCA
16-013557-0007-CO	2016014414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL AREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE SUBDIRECTORA DEL AREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE
16-013575-0007-CO	2016014415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-013583-0007-CO	2016014416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA COOPEANDE N° 1, INTEGRA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
16-013597-0007-CO Documento 1 01/12/2016 1	irmado digitalmente	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENTE GENERAL DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013602-0007-CO	2016014418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el	GIMNASIO CURVES DE

			recurso.	SAN PABLO DE HEREDIA
)7-CO	2016014419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
16-013613-0007-CO	2016014420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE HACIENDA
16-013616-0007-CO	2016014421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. E Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL
16-013622-0007-CO	2016014422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CLÍNICA LOS COCOS LIMÓN

A las diez horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

